



PERÚ

**Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos**

**Superintendencia Nacional
de Registros Públicos**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 043-2015/Z.R.No. VI-SP-JEF

Pucallpa, 18 de febrero de 2015

VISTO:

El Informe N° 038-2015/ZRN°VI/UTI, de fecha 17.02.2015, elaborado por la Especialista de Base de Datos (e) de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP.

Que, la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, se constituye como un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cuyas atribuciones y obligaciones, son entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo, en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

Que, mediante el Informe N° 038-2015/ZRN°VI/UTI, de fecha 17.02.2015, remitido por la Unidad de Tecnologías de la Información a la Jefatura Zonal, se solicitó la aprobación del Plan Operativo Informático correspondiente al periodo 2015 de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM.

Que, de acuerdo a lo señalado por la Resolución Ministerial señalada en el párrafo precedente, el Plan Operativo Informático - POI, constituye un instrumento de gestión de corto plazo, que permite definir las actividades informáticas de las entidades de la Administración Pública integrantes del Sistema Nacional de Informática en sus diferentes niveles; asimismo, cada año fiscal, las entidades competentes deberán registrar en la página Web del Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe/poi), el Plan Operativo Informático (POI) correspondiente, debiendo realizarse el indicado registro antes del último día hábil del mes de Febrero del año al que haga referencia, y la Evaluación del Plan Operativo Informático (POI) deberá registrarse antes del último día hábil del mes de Enero del año siguiente.

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM, corresponde efectuar la aprobación del Plan Operativo Informático de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, correspondiente al periodo 2015.

Que, en mérito a lo expuesto en los párrafos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Operativo Informático de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, correspondiente al periodo 2015.



PERÚ

**Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos**

**Superintendencia Nacional
de Registros Públicos**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el registro en la página Web del Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe/poi), el Plan Operativo Informático aprobado en el párrafo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Tecnologías de la Información y a la Unidad de Administración, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Abog. Jesús A. Lazo Pacheco
Jefe de la Zona Registral N° VI
SEDE PUCALLPA (e)